



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

**Expediente nº: 2023/408040/950-021/00001**

**Acta de la Sesión del Pleno**

**Asunto: Pleno Extraordinario**

**Documento firmado por: La Alcaldesa**

Asistentes: Elena Martínez Tijeras, Felipe Berenguel González, José Manuel Martínez, Francisco Roque Abad

Ausentes: Francisco Julio Torres Martínez (motivos laborales).

### **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO**

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento siendo las 17:30 horas del día 08 de febrero de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO: Expediente 2022/408040/003-612/00001 Aprobación proyecto de acondicionamiento y mejora del consultorio médico.**


Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

#### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el Proyecto de obras:

<b>Objeto:</b>	<b>PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020 - 2023 BLOQUE II</b>
----------------	--

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	Firmado	09/02/2023 08:33:37
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	08/02/2023 19:25:20
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Página 1/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>CSV</b>
Jose Fontadez Guillermo	Arquitecto técnico			
Coordinador de Seguridad y Salud	Pendiente de nombramiento.			

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente,

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 231 a 236 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 124 a 137 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

— Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	09/02/2023 08:33:37
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	08/02/2023 19:25:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

Por la Excm. Diputación de Almería, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra 85PPOS20-23BI incluida en el PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020 - 2023 BLOQUE II de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el Pleno de la Corporación municipal, acuerda:

1º Aprobar el proyecto de la obra denominada 85PPOS20-23BI incluida en el PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020 - 2023 BLOQUE II. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de Secretaría / Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 920-76100 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

3º Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de gestión recaudatoria y tributaria, en el caso de no disponer de los fondos de la tesorería provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivos en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Debate: No se produce

Votación: Sometido a votación por la Presidencia, la propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	09/02/2023 08:33:37	
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	08/02/2023 19:25:20	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

**TERCERO: Expediente 2021/408040/951-500/00002 Aprobación de convenios con Junta de Andalucía y Diputación de Almería en relación con EDAR de Alhama de Almería.**

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

**INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/02/2023 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes antecedentes de hecho:

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	09/02/2023 08:33:37	
<b>Observaciones</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	08/02/2023 19:25:20	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax". A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Santa Cruz de Marchena considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	09/02/2023 08:33:37
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	08/02/2023 19:25:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del servicio de depuración de aguas residuales deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de la competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, por esta Secretaría se propone que por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Delegar en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	09/02/2023 08:33:37
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	08/02/2023 19:25:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

2º) Aprobar la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Almería, de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I2qGhbYBtgS+vCNbYff6Vg==>

y que se corresponden con los colectores ubicados entre los pozos de registro con las siguientes coordenadas:

Pozo 84 X: 535 280 Y: 4 096 800

Pozo 102 X: 535 256 Y: 4 096 838

Pozo 103 X: 535 208 Y: 4 096 912

3º) Aprobar el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se concretan las condiciones de esta delegación, con la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j9MWnJJN9qZ7AKgp8TQEpA==>

4º) Aprobar el convenio entre la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de la Aglomeración Urbana Medio Andarax y la Diputación, para instrumentalizar la ejecución de dicha obra por la Junta de Andalucía y la delegación en Diputación de la gestión del servicio, con la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5pv5VtCIAFM1W1YkHIDRYQ==>

5º) Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

Debate: No se produce

Votación: Sometido a votación por la Presidencia, la propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D<sup>a</sup> Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos de lo cual como Secretario doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro De Verificación	6XvNc/2JVc9C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	09/02/2023 08:33:37
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	08/02/2023 19:25:20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XvNc%2F2JVc9C1zF9B%2B6VuQ%3D%3D</a>	Página	7/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

